QUILMES, 9 de septiembre de 2008

VISTO la Resolución (C.S.) Nº 283/08, y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario normar el funcionamiento del **Programa Especial de Formación e Investigaciones en Representaciones y Prácticas Sociales, ProEFIRePS**, creado por la Resolución citada en el VISTO, mediante la aprobación de su Reglamento.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello.

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL

DEL DEPARTAMENTO EN CIENCIAS SOCIALES

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Proponer al Consejo Superior la aprobación del Reglamento del **Programa Especial de Formación e Investigaciones en Representaciones y Prácticas Sociales, ProEFIRePS**, que consta como Anexo de esta Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, elévese al Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) Nº 148/08

Firmado por: Dra. Sabina Frederic Directora del Departamento de Ciencias Sociales

ANEXO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FORMACIÓN E INVESTIGACIONES EN REPRESENTACIONES Y PRACTICAS SOCIALES, ProEFIRePS.

ARTICULO 1°.- El ProEFIRePS es un Programa que funcionando en la órbita jurídica y administrativa del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes tiene su finalidad establecida en la Resolución (C.S.) N° 283/08, que lo creó.

ARTICULO 2º.- Son integrantes del ProEFIRePS los docentes investigadores en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes que nomine el Consejo Departamental a propuesta de la Dirección del Departamento de Ciencias Sociales.

ARTICULO 3º.- La Dirección del Programa será colegiada y estará formada por un Comité Directivo integrado por ocho (8) docentes-investigadores que nomine el Consejo Departamental a propuesta de la Dirección del Departamento de Ciencias Sociales. Los miembros del Comité Académico designarán a su Coordinador quien deberá ser un docente ordinario de la UNQ.

ARTICULO 4°.- Los miembros del Comité Académico durarán un máximo de ocho años en sus funciones. El Coordinador lo hará por un término máximo de cuatro años.

ARTICULO 5°.- Al Coordinador le corresponde:

- a) La representación del Programa.
- b) Convocar al Comité Directivo y presidir sus sesiones.
- c) Gestionar los planes de actividades elaborados por el Comité Directivo.
- d) Ejecutar las decisiones del Comité Directivo.

ARTICULO 6°.- Al Comité Académico le corresponde:

a) Elaborar anualmente el plan de actividades del Programa.

- b) Informar mensualmente al Director del Departamento de Ciencias Sociales sobre las actividades del Programa y sus modalidades de financiamiento externo e interno.
- c) Dar cumplimiento a los objetivos del Programa establecidos por la Resolución (C.S) Nº 283/08.
- d) Designar el Consejo Asesor Externo del Programa.
- e) Informar semestralmente al Consejo Superior de la Universidad sobre las actividades realizadas.

ARTICULO 7°.- El Programa contará con un Consejo Asesor Externo formado por asesores nacionales e internacionales referentes en la temática de las representaciones y prácticas sociales.

ARTICULO 8°.- De las reuniones del Consejo Asesor Nacional se labrará acta en la que constarán todas las cuestiones tratadas así como los acuerdos y decisiones alcanzadas. Una copia de tales actas será remitida a los miembros del Consejo Asesor Externo, así como a la Dirección del Departamento de Ciencias Sociales.